

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504408
Materia Sanidad
Asunto Demora en intervención quirúrgica.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha 17/11/2025, estaba integrado por conocer la situación médico-asistencial del promotor de la queja y saber cuándo estaba previsto que fuese citado por el Hospital Universitario Sant Joan d'Alacant para la intervención quirúrgica que tenía pendiente (bulto en dedo meñique).

De lo actuado se desprendía lo siguiente:

Primero. Que el autor de la queja tenía cita en consulta de **Rehabilitación** el día 03/03/2026.

Segundo. Que el autor de la queja fue incluido en lista de espera para **intervención quirúrgica en Cirugía Ortopédica y Traumatología** el 16/10/2025 y «(...) en base a la **prioridad ordinaria** que le ha sido asignada según criterios clínicos, será usted intervenido en tiempo y forma que le corresponda».

Tras la tramitación de la queja, en fecha 12/01/2026 el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que formuló a la Conselleria de Sanidad las siguientes recomendaciones:

1. **RECOMENDAMOS** que, en general, extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios, para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de las medidas y acciones organizativas oportunas, haciendo cumplir, así, con los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a una buena administración.
2. **RECOMENDAMOS** que implemente las acciones que sean necesarias para proceder, a la mayor brevedad posible, a intervenir quirúrgicamente a la persona titular de la queja de la operación que tiene pendiente en el Hospital Universitario Sant Joan d'Alacant.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Directora de Gabinete del Conseller, nos remitió informe de la Gerencia del Departamento de Salud de Alicante-Sant Joan d'Alacant de fecha 10/02/2026 (registro de entrada en esta institución de fecha 18/02/2026) en el que señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestro):

(...) Mediante el presente informe se manifiesta **la aceptación de las consideraciones** que se realizan:

1. En general extremamos la diligencia en las actuaciones para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de las medidas y acciones organizativas oportunas, haciendo cumplir, así, con los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a una buena administración.

2. Se implementaron las acciones necesarias para proceder, a la mayor brevedad posible, a intervenir quirúrgicamente a la persona titular de la queja de la operación que tiene pendiente en el Hospital Universitario Sant Joan d'Alacant. Esto se tradujo en su derivación a centro concertado mediante plan de choque con objeto de ser intervenido con celeridad. Sin embargo, el usuario firmó el rechazo a dicha intervención de manera presencial en nuestra unidad de Admisión el 19 de enero de 2026, mismo día que fue atendido de nuevo en la consulta de Cirugía Ortopédica y Traumatológica. Por tanto, continua activo en la lista de espera quirúrgica de nuestro hospital desde el 16/10/2025, donde será intervenido según su prioridad clínica y su orden en dicha lista, en aras a garantizar el principio de equidad en nuestro sistema sanitario.

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 12/01/2026.

No obstante lo anterior, en fecha 23/02/2026 (posterior al último informe de la administración sanitaria), tiene entrada en esta institución escrito de la persona promotora de la queja en el que, en lo relativo a la problemática planteada en esta queja, manifiesta lo siguiente:

(...) En relación con el tumor o bulto en el dedo meñique de mi mano derecha, la demora roza lo intolerable. Tras casi dos años de espera y múltiples obstáculos administrativos, en la última valoración médica se confirmó la necesidad de intervención quirúrgica. Sin embargo, se me comunica la inexistencia de especialista disponible, prolongando indefinidamente una situación de dolor y deformidad progresiva. La falta de previsión organizativa no puede recaer sobre el paciente ni traducirse en una prolongación del sufrimiento.(...).

A este respecto, tal y como indicábamos en nuestra Resolución de Consideraciones, consideramos que aquellos pacientes que deben esperar un elevado número de meses para recibir una atención especializada pueden ver interrumpida, durante este periodo, la efectividad de su derecho a la protección de la salud.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio del rechazo del autor de la queja a ser intervenido quirúrgicamente a través del plan de choque en centro sanitario concertado, reiteramos a la Conselleria de Sanidad la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a intervenir quirúrgicamente a la persona titular de la queja de la operación que tiene pendiente (bulto en el dedo meñique) en el Hospital Universitario Sant Joan d'Alacant.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana